

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD DE CONGRESO con domicilio legal en Colón N° 90, de la Ciudad de Mendoza (Argentina), representada en este acto por su Sr. Rector, Ing. RUBÉN BRESSO, DNI n° 10.370.085 en adelante "LA UNIVERSIDAD DE CONGRESO" e **ICOMOS ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS PATRIMONIALES** en adelante "ICOMOS ARGENTINA", con domicilio en calle Perú N° 272, Ciudad de Buenos Aires (Argentina), representado en este acto por su Presidente Sr. Arq. PEDRO DELHEYE, DNI n° 17.992.370 convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1°: "LA UNIVERSIDAD DE CONGRESO" e "ICOMOS ARGENTINA" desarrollarán, de manera conjunta, los aportes en el área de la capacitación, investigación, extensión y/o cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.-

ARTÍCULO 2°: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

ARTÍCULO 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "LA UNIVERSIDAD DE CONGRESO" e "ICOMOS ARGENTINA" designarán para cada actividad programada un coordinador, quien estará a cargo del desarrollo y manejo de dichas actividades.

ARTICULO 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente por proyecto.

ARTICULO 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un único periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-

ARTICULO 6°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 7°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los diez días del mes de marzo de 2017.-


Ing. Rubén Bresso
Rector Universidad de Congreso


Arq. Pedro Delheye
Presidente ICOMOS Argentina